Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN CASOS DE RELOCALIZACIÓN
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	El núcleo familiar que posea una sola vivienda propia a nivel nacional, y se encuentre en una zona de riesgo no mitigable declarado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, cuya condición socioeconómica no le permita adquirir o construir una vivienda en otro lugar, podrá solicitar uno de los subsidios de vivienda de interés social.
¿A quién está dirigido?	Personas ecuatorianos o extranjeros residentes permanentes, con domicilio en el Ecuador cuya condición socioeconómica no le permita adquirir o construir una vivienda en otro lugar, podrá solicitar uno de los subsidios de vivienda de interés social. **Dirigido a:** Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio. **Resultado a obtener:** • Resolución de Calificación de Beneficiarios para Subsidios de Vivienda de Interés Social en Casos de Relocalización

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos:

1. El postulante y su familia o tipo de familia serán ecuatorianos o extranjeros residentes permanentes, con domicilio en el Ecuador;
2. Núcleo familiar que posea una sola vivienda propia a nivel nacional, y se encuentre en una zona de riesgo no mitigable declarado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, cuya condición socioeconómica no le permita adquirir o construir una vivienda en otro lugar podrá solicitar uno de los subsidios de vivienda de interés social.
3. En el caso de que posea más de un inmueble registrado a su nombre y este en zona agrícola certificada por el gobierno autónomo descentralizado, para fines agrícolas y su medio de subsistencia, podrá de igual forma requerir un subsidio.

Documentos:

1. Cédula de ciudadanía o identidad del postulante y de su núcleo familiar, para el caso de personas extranjeras se presentará el documento de residencia permanente.
2. Declaración responsable de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda.
3. Ficha de registro de postulante de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda.
4. Certificado del Registro de Propiedad del cantón respectivo, en el que se certifique la posesión del inmueble.
5. Certificado emitido por la autoridad competente en el que se señale que la vivienda está ubicada en zona de riesgo no mitigable.
6. Informe de regulación de uso de suelo o su equivalente, emitido por el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del cantón.

¿Cómo hago el trámite?	1. Ingreso de la documentación habilitante en de la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.) 2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.) 3. Calificación del postulante como persona beneficiaria. **Canales de atención:** Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).
¿Cuál es el costo del trámite?	El trámite no tiene costo
¿Dónde y cuál es el horario de atención?	Trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente Horario: Lunes a viernes en horario de 8h00 hasta 16h30
Base Legal	• 405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO. Art. Art. 1. • 102 Decreto Ejecutivo No. 102. Art. Art. 1 y Art. 2. • 60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60. Art. Art. 1. • Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2. • 694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público. Art. Art. 2. • Ley Orgánica Vivienda de Interés Social. Art. Art. 3. • MIT-MIT-25-54-ACU REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA. Art. Art. 80, al Art. 81..
Contacto para atención ciudadana	**Funcionario/Dependencia:** Unidades Desconcentradas Distritales MIT **Teléfono:** 593- 2- 397- 4600 ext. 10010

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	0	0
2026	04	0	0
2026	03	0	0
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER
BECERRA ALBUJA